

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00115-00
ACCIONANTE:	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA
ACCIONADO:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda., identificada con el Nit. 890.201.051-8, a través de su Representante Legal, doctora Asledy Giseel Córdoba Núñez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.908.494, contra Servicios Postales Nacionales S. A., quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda., identificada con Nit. 890.201.051-8, a través de su representante legal, doctora Asledy Giseel Córdoba Núñez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.095.908.494, en contra de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de Servicios Postales Nacionales S. A., - Doctor Luis Humberto Jiménez Morera, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR al accionado para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR a la doctora Asledy Giseel Córdoba Núñez, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Parte actora, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en dos (2) archivos PDF, que corresponden al expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez